



RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2014, DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR LA QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE Y SE ACUERDA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO "LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS IX"

ANTECEDENTES

1. Desde el año 2006 se ha venido encargando al Centro de Investigaciones Sociológicas, inicialmente mediante la fórmula de Convenio y posteriormente de Encomienda de Gestión, la realización de los estudios de percepción ciudadana de los servicios públicos que prevé el artículo 27.2 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.
2. Con fecha 4 de marzo, el Departamento de Calidad de los Servicios de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (en adelante AEVAL), formuló propuesta a este órgano de contratación para encargar al Organismo Autónomo Centro de Investigaciones Sociológicas (en adelante CIS), en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, la realización de las funciones recogidas en las letras a), c) y e) del artículo 3 del Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, según la redacción dada por el Real Decreto 923/2009, de 29 de mayo, por el que se establece la organización del CIS. A dicha propuesta, se acompañaba la documentación aportada por el CIS, en la que se describen adecuadamente los trabajos a desarrollar y las tarifas aplicables.
3. En el expediente número **14CAL007**, relativo a la contratación del estudio de investigación social sobre percepción ciudadana de los servicios públicos, titulado *La Calidad de los Servicios Públicos IX*, cuya iniciación fue acordada por el órgano de contratación en fecha 10 de marzo de 2014, se encuentran incorporados los oportunos certificados, habiéndose practicado las retenciones correspondientes con cargo a los créditos del ejercicio 2014.
4. Finalmente, con fecha 11 de marzo de 2014, el órgano de contratación ha dictado acuerdo de aprobación del gasto.

A los hechos anteriores son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 923/2009, de 29 de mayo, por el que se establece la organización del CIS, dicho organismo tiene consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella para la realización de las funciones recogidas en las letras a), c) y e) del artículo 3 del citado Real Decreto.
2. Que, de acuerdo con el mismo artículo y en virtud de ese carácter, dicho organismo está obligado a realizar los trabajos, servicios y encargos que le encomiende la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella sobre las materias que constituyen sus fines, que esas encomiendas o encargos establecerán los términos y condiciones de realización de los citados trabajos o servicios y que el importe a pagar se determinará aplicando las tarifas que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Presidencia del CIS.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto que regula la organización del CIS, entre las materias que constituyen sus fines se encuentra el objeto de la presente encomienda.
4. En la tramitación del expediente se ha cumplido lo prescrito en el apartado 1.n) del artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el cual están excluidos de su ámbito los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo la realización de una determinada prestación.

De acuerdo con lo anterior, esta Presidencia

RESUELVE

Primero.- Aprobar los documentos técnicos que definen y a los que debe ajustarse la realización del estudio de percepción ciudadana *La Calidad de los Servicios Públicos IX*.

Segundo.- Encargar al Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), en su calidad de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, la realización de la citada encomienda con las siguientes especificaciones:

El importe será de cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho euros y setenta y dos céntimos (**50.358,72 €**), que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 15.401.921V.227.06, del Presupuesto de AEVAL para 2014.



El plazo máximo de ejecución finalizará el 15 de octubre de 2014.

El pago se efectuará a la recepción de conformidad del estudio.

Tercero.- Designar supervisor de la ejecución de la encomienda a D. Joaquín Ruiz López, Director del Departamento de Calidad de los Servicios de AEVAL.

Madrid, a 14 de marzo de 2014

LA PRESIDENTA DE AEVAL,

Ana María Ruiz Martínez

